

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de 2021.

EXPEDIENTE No: 2021-00-256-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: EL TALLER DE CARDONA CAC SAS
Verbal de Restitución bien mueble.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la entidad demandante en escrito visible a archivo digital No 12, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la medida cautelar deprecada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe el trámite de notificación como fue ordenado en auto de 29 de junio de 2021.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que desglose los folios insertos al expediente digital, como quiera que revisado el mismo, se observan piezas procesal que corresponden al expediente 2021-0056; de ahí la confusión en la que incurrió la apoderada de la parte actora al formular el recurso de reposición, al cual no se le dará trámite, ya que como quedo expuesto, el retiro de la demanda se aceptó para otro asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 19/08/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaría

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - El Cerrito

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c488ca74619946f04dc587f2f7bf22d3f1c91d256fa0af8e9cb28897cd737c9d

Documento generado en 18/08/2021 01:23:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>